



## Resolución de Alcaldía

## N° 226 -2023-A-MDAA-T

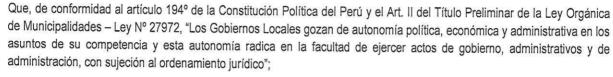
Alto de la Alianza, 13 de octubre del 2023

## VISTOS:



El PROVEÍDO Nº 9177-2023-GM-MDAA de fecha 11 de octubre del 2023, Solicitud con R.T.D. Nº 31881 de fecha 06 de setiembre del 2023, Informe Nº 114-2023-SUTransporte-SGPUCTM-GDU-MDAA de fecha 22 de setiembre del 2023, Oficio Nº 030-2023-SGPUCTM-GDU/GM/MDAA-T de fecha 25 de setiembre del 2023, Solicitud con R.T.D. 36490 de fecha 03 de octubre del 2023, Informe Nº 123-2023-SUTransportes-SGPUCTM-GDU-MDAA de fecha 06 de octubre del 2023, Informe Nº 0580-2023-SGPUCTM-GDU-MDAA de fecha 10 de octubre del 2023, Informe Nº 2680-2023-GDU-MDAA-TACNA de fecha 11 de octubre del 2023, y;

## CONSIDERANDO:



Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 195 inciso 8, señala que los gobiernos locales son competentes para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo conservación de documentos arqueológicos e históricos, cultural, recreación y deporte, conforme a ley";

Que, el Artículo 3° de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece que "La acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto";

Que la Ley N° 27189, Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores en su artículo 1° reconoce al servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos, moto taxis y similares, complementarios y auxiliar, como un medio de transporte vehícular terrestre;

Que, el Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de transporte público especial de pasajero en vehículos motorizados y no motorizados en su Art. 1° establece las normas generales para prestar servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores de tres (3) ruedas, motorizados y no motorizados, así mismo en el literal (b) del Artículo 4° de la norma mencionada textualmente que es competencia de las municipalidades distritales otorgar los permisos de operación para la prestación del servicio especial dentro de su jurisdicción;

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 018-2021-MDAA, de fecha 29 de diciembre del 2021, Ordenanza Municipal que aprueba el "NUEVO REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS MOTORIZADOS O NO MOTORIZADOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA".

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 019-2021-MDAA, de fecha 29 de diciembre del 2021, se aprobó la modificación de la Ordenanza Municipal Nº 012-2014-MDAA, Ordenanza que declara saturada la prestación de servicios públicos de transportes de pasajeros de vehículos menores (moto taxi) en el Distrito Alto de la Alianza, según lo establecido en el artículo Nº 2 establece, como máximo total la cantidad de doscientas noventa (290) unidades motorizada (moto taxi) que circulen en la Jurisdicción del Distrito Alto de la Alianza, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento y autorización correspondiente.

No B. May



ARO, NILD RAUL VARGAS ALE





Que, mediante la SOLICITUD S/N con R.T.D. Nº 31881 de fecha 06 de setiembre del 2023, presentado por el PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN REGIONAL DE MOTOTAXISTAS "SEÑOR DE LOS MILAGROS", el Sr. MANUEL HILARIO MENDEZ COLONIA, quien solicita permiso de operación y de circulación vehicular, para lo cual adjunta: 1) Declaración Jurada de Veracidad de Información y Documentos, 2) Constancia de Afiliación, 3) Copia legalizada de Escritura Pública de Constitución inscrita en Registros Públicos, 4) Copia Literal vigente de la Partida Registral, 5) Certificado de Vigencia de Poder, 6) Padrón de socios, 7) Documentación de acreditación Alto Alianza S/N, Provincia de Tacna, 8) Reconocimiento de Personería Jurídica resolución de alcaldía, 9) Recibo de pago y 10) Files de todos los socios.



Que, mediante el Informe Nº 114-2023-SUTransporte-SGPUCTM-GDU-MDAA de fecha 22 de setiembre de 2023, emitido por la Sub Unidad de Transportes, quien después de evaluar la documentación, señala que incumple en la no presentación del documento que acredita la sede institucional y para la autorización vehicular, resultan 10 de los 25 socios presentados por la "Asoc. Regional de Mototaxis Sr. de los Milagros" con observaciones en la documentación por no cumplir el art. 19, 24 y 31 de la O.M. Nº 018-2021-MDAA y su modificatoria mediante O.M. Nº 019-2022-MDAA; asimismo, (...) es de la opinión cursar oficio a la "Asoc. Regional de Mototaxis Sr. de los Milagros" para que subsane las observaciones, en un plazo de 05 días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación (...).

Que, mediante la Oficio Nº 030-2023-SGPUCTM-GDU/GM/MDAA-T de fecha 25 de setiembre del 2023, emitido por Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Catastro, Transporte y Margesí, pone en conocimiento al presidente de la Asociación Regional de Mototaxis "Señor de los Milagros" que la solicitud de permiso de operación y autorización de circulación vehicular se encuentra OBSERVADO y recomienda que se subsane las observaciones en un plazo de 05 días hábiles.



Que, mediante la **Solicitud S/N con R.T.D. 36490** de fecha 03 de octubre del 2023, presentado por el PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN REGIONAL DE MOTOTAXIS "SEÑOR DE LOS MILAGROS", Sr. MANUEL HILARIO MENDEZ COLONIA, presenta los documentos requeridos para subsanar los expedientes observados.

Que, mediante el Informe Nº 123-2023-SUTransportes-SGPUCTM-GDU-MDAA de fecha 06 de octubre del 2023, emitido por Sub Unidad de Transporte, quien señala que después de evaluada la documentación presentada por la Asociación Regional de Mototaxis "Señor de los Milagros" para el permiso de operaciones cumple con los requisitos establecidos en el reglamento aprobado mediante O.M. Nº 018-2021-MDAA y su modificatoria O.M. Nº 019-2022-MDAA; sin embargo, 24 de los 25 socios, califican para la autorización de circulación vehicular. Por lo tanto, es de opinión de continuar con el trámite correspondiente para que se emita el permiso de operaciones mediante resolución.



ARQ. NILO

Que, mediante el Informe Nº 0580-2023-SGPUCTM-GDU-MDAA de fecha 10 de octubre del 2023, emitido por Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Catastro, Transporté y Margesí, quien solicita se remita los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica y posterior emisión de resolución de alcaldía a favor del solicitante.

Que, mediante el Informe Nº 2680-2023-GDU-MDAA-TACNA de fecha 11 de octubre del 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, quien solicita se remita a la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Que, mediante **Proveído Nº 9177-2023-GM-MDAA** de fecha 11 de octubre del 2023, emitido por el Gerente Municipal, se deriva los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su revisión y evaluación correspondiente.

Estando a las facultades conferidas en la Constitución Política del Perú, la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el Visto Bueno de Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Catastro, Transporté y Margesí, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR a la ASOCIACIÓN REGIONAL DE MOTOTAXISTAS "SEÑOR DE LOS MILAGROS", el permiso de operación y autorización de circulación vehicular de mototaxis, para el servicio especial de transporte público de pasajeros en vehículos menores, dentro de la zona urbana y expansiones urbanas del Distrito Alto de la Alianza, a vigencia del permiso de operación será de seis (6) años, contados a partir de la notificación del acto administrativo que le otorga.

ARTÍCULO SEGUNDO: La asociación se sujeta a lo dispuesto a la Ordenanza Municipal N° 018-2021-MDAA, así como a toda normativa emitida por el Gobierno Central y la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza.





ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Catastro, Transporte y Margesí, la supervisión del estricto cumplimiento de las normas y reglamento que corresponde a la prestación del servicio especial de transporte de pasajeros en vehículos menores.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Sub Unidad de Transportes e instancias correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que la presente resolución se comunique a las Unidades Orgánicas pertinentes, para su conocimiento y difusión.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza (www.munialtoalianza.gob.com).



SR. DEMETRIO SUTIPA VII CA







ARQ. NILORAL'I

